



ENTRE RÍOS

DECRETO 265/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Club Atlético Diamantino de la ciudad de Diamante y el Ministerio de Salud.
Del: 21/02/2022; Boletín Oficial: 04/05/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Club Atlético Diamantino de la ciudad de Diamante y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objeto participar en forma conjunta en actividades de cooperación, el desarrollo de una responsabilidad y compromiso creciente hacia la actividad laboral y de inclusión social, acompañado y ajustándose al ritmo, necesidades y capacidades de cada persona y usuarios del Hospital "Colonia de Salud Mental" de la citada ciudad;

Que las partes acuerdan realizar medidas y acciones de colaboración para todo tipo de actividades convenientes para ambas instituciones a mediano y largo plazo;

Que el citado nosocomio autoriza al Club Diamantino a hacer uso de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Echagüe, lo cual será utilizado exclusivamente para las disciplinas deportivas, no pudiendo por ningún motivo cambiar el uso que se le acuerda aunque no ocasione perjuicios al hospital;

Que el club podrá realizar mejoras siendo necesarias, útiles y suntuarias, las que quedarán en beneficio del hospital, comprometiéndose al mantenimiento y conservación del mismo;

Que el pago de impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, se hará cargo exclusivamente el hospital;

Que el presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de tres (3) años, y ambas partes se comprometen a dialogar, pasando este período, sobre las condiciones de una futura renovación, pudiendo rescindir una de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Club Atlético Diamantino de la ciudad de Diamante y el Ministerio de Salud que, agregado, forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, el desarrollo de una responsabilidad y compromiso creciente hacia la actividad

laboral y de inclusión social, acompañado y ajustándose al ritmo, necesidades y capacidades de cada persona y usuarios del Hospital "Colonia de Salud Mental" de la citada ciudad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez